

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 108 -2022**  
De 26 de Julio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**, cuyo promotor es la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.**, persona jurídica, debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No. 67198 (S), a través de su representante legal el Señor **CARLOS GUILLERMO GARCÍA DE PAREDES QUIJANO**, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-90-989; propone realizar el proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**.

Que en virtud de lo antedicho, el 12 de enero de 2022, la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**, ubicado en el corregimiento de Curundú, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.** (IRC-006-14) y los consultores **GLADYS BARRIOS** (IR-070-2007) y **ANETH MENDIETA** (DEIA-IRC-080-2019), personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de un edificio anexo de un semisótano, planta baja más un alto, de la siguiente manera:

- La primera etapa comprende de la adecuación previa del terreno, en la cual se requiere remoción de la capa de asfalto, movimientos y cortes de tierra para adecuar el área. Se calcula que el volumen total de excavación de 140.40m<sup>3</sup>.
- Áreas a construir: Quirófanos, cuartos de aseo, esclusas sanitarias, sala de recuperación y enfermería, almacén de materiales estéril, sala de uso múltiple, cuartos técnicos, depósito/cocineta, almacén, taller de mantenimiento.

Que las aguas residuales generadas por el proyecto serán de tipo doméstico. Cabe destacar que el área cuenta con la disponibilidad de conexión al sistema al sistema de recolección de aguas residuales del alcantarillado sanitario existente en el área. Cumpliendo con lo dispuesto la norma DGNTI-COPANIT 39-2000, correspondiente a la descarga de aguas residuales a sistemas alcantarillados. El manejo de desechos hospitalarios será realizado por una empresa privada de recolección especializada.

Que los desechos líquidos generados de sub-producto de las intervenciones quirúrgicas en los quirófanos son residuos biopatogénicos, principalmente fluidos corporales: sangre, hemoderivados, y cultivos de muestras para análisis, serán aspirados, succionados y recolectados en recipientes reutilizables con tapa hermética, dentro de los cuales se colocarán

bolsas de polietileno de 0.08-0.10mm de espesor de color rojo (Decreto Ejecutivo N°111 del 23 de junio de 1999) con su respectiva etiqueta de riesgo biológico. Luego serán transportados en contenedores especiales con tapa hasta un cuarto de recolección intermedia existente en el patio de mantenimiento / servicios. El descarte final de los desechos se realizará con el transporte externo e incineración por un contratista externo especializado, cumpliendo las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 293 de 2004. El Hospital Santa Fe se hará responsable de toda la gestión de residuos aun cuando intervenga un contratista especializado en la etapa final. Ningún residuo líquido será vertido a la red de alcantarillados

Que el proyecto será desarrollado en la finca con Folio Real No. 89416, con código de ubicación 8704, con una superficie de **1043 m<sup>2</sup> 52 dm<sup>2</sup>**, cuyo titular de la propiedad es la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** El proyecto se ubica en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
<b>1</b>	660676.294	992512.170
<b>2</b>	660638.983	992502.659
<b>3</b>	660652.761	992476.010
<b>4</b>	660683.853	992482.917

Que mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-007-2021**, de 17 de enero de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2.**

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que los datos proporcionados se generó un polígono 1043.54 m<sup>2</sup> aproximadamente. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se sitúan en el corregimiento de Curundú, distrito y provincia de Panamá.

Que el 24 de junio de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que mediante nota **DRPM-043-2022**, de 26 de enero de 2022, notificada el 23 de marzo de 2022, donde se solicitó al promotor:

1. En el contenido **5.2.Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto** (pág. 19) se menciona “...Folio Real No. 13943, se ubica en el Edificio Hospital Santa Fe, corregimiento la Exposición o Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 395 m<sup>2</sup> 70 dm<sup>2</sup>...”, adicional en la Tabla 2 Coordenadas UTM del polígono, desglosa el grupo de coordenadas indicando superficie del polígono 8,844.84 m<sup>2</sup>; sin embargo, la revisión de coordenadas emitidas por el Departamento de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, indica que las coordenadas generan un polígono de 8849.69 m<sup>2</sup>, por lo que se solicita:
  - a) Aclarar la superficie o huella del proyecto a utilizar tomando en cuenta que el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, de la finca con Folio Real N° 13943, señala una superficie de 395 m<sup>2</sup> 70 dm<sup>2</sup>.
2. En el contenido **5.4.3 Operación** (pág. 27) se menciona “...Las aguas residuales generadas por el proyecto serán de tipo doméstico. Cabe destacar que el área cuenta

125

con la disponibilidad de conexión al sistema al sistema de recolección de aguas residuales del alcantarillado sanitario existente en el área. Cumpliendo con lo dispuesto la norma DGNTI-COPANIT 39-2000...”; sin embargo, el alcance del proyecto es ampliación de quirófano en donde se generan desechos líquidos hospitalarios, por lo que se solicita:

- a) Mencionar el tipo de desechos líquidos que se generarán durante la etapa operativa del proyecto (quirófano), indicar que manejo se le dará previamente a su descarga al sistema de alcantarillado del área.
- b) Actualizar el Plan de Manejo Ambiental con las medidas de prevención y mitigación para la generación de desechos líquidos (hospitalarios) durante la etapa operativa del proyecto.

Que en fecha 8 de abril de 2022, se presenta la respuesta a la aclaratoria emitida mediante la nota DRPM-043-2022, con fechada 26 de enero de 2022, donde el promotor da respuesta a la primera nota aclaratoria solicitada, detalladas a continuación de manera resumida:

- El promotor presentó las coordenadas corregidas.
- El promotor indicó que los desechos líquidos serán aspirados, succionados y recolectados en recipientes reutilizables con tapa hermética, dentro de los cuales se colocarán bolsas de polietileno de 0.08-0.10mm de espesor de color rojo (Decreto Ejecutivo N°111 del 23 de junio de 1999) con su respectiva etiqueta de riesgo biológico. El descarte final de los desechos se realizará con el transporte externo e incineración por un contratista externo especializado, cumpliendo las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 293 de 2004.
- El promotor del proyecto actualizo el Plan de Manejo Ambiental con las medidas de prevención y mitigación para la generación de desechos líquidos (hospitalarios) durante la etapa operativa del proyecto.

Que mediante nota **DRPM-0273-2022**, con fechada 21 de abril de 2022, notificada el 14 de junio de 2022, donde se solicitó al promotor:

1. Mediante la primera respuesta de la aclaratoria se presentan nuevas coordenadas como huella del proyecto, indicando su ubicación geográfica en el corregimiento de la exposición o Calidonia; sin embargo, la revisión de coordenadas emitidas por el Departamento de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente, indica que las coordenadas se ubican en el corregimiento de Curundú, teniendo así incongruencia dentro del Estudio de Impacto Ambiental ya fue presentado con ubicación geográfica en el corregimiento de Calidonia, por lo que se solicita:
  - a) Aclarar la ubicación geografía que corresponde para el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación.
  - b) De corresponder el proyecto al corregimiento de Curundú deberá presentar la Declaración jurada con la corrección del corregimiento correspondiente.
  - c) Presentar nuevas encuestas, toda vez que las presentadas se ubican en un corregimiento no correspondiente al proyecto, a fin de que se valide la ubicación y/o lugar de residencia de los moradores de la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto. Presentar evidencia de la aplicación de las mismas.
  - d) Presentar análisis de la información obtenida en las nuevas encuestas aplicadas.Los punto c) y d) son solicitados con la finalidad de validar el plan de participación ciudadana, según lo establece el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y sus modificaciones“...El promotor debe incluir como complemento la percepción de la comunidad, directamente afectada...”

Que el 04 de julio de 2022, se presenta la respuesta a la aclaratoria emitida mediante la nota DRPM-0273-2022, con fechada 21 de abril de 2022, donde el promotor da respuesta a la segunda nota aclaratoria solicitada, detalladas a continuación de manera resumida:

- El promotor aclaró la ubicación geográfica del proyecto.

- El promotor presentó declaración jurada con las correcciones correspondientes.
- El promotor aplicó y presentó nuevas encuestas, con su respectivo análisis de la información.

Que luego de evaluar la respuesta de la aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 112-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**, cuya promotor es la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en las respuestas de las aclaraciones solicitadas, en el informe técnico respectiva y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.**, promotora del proyecto **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor del proyecto durante su etapa operativa deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 57 de agosto de 2004, Reglamento de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y manejo Ambiental.
- c. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semiliquidas como concreto).

- d. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.
- e. El promotor del proyecto en su etapa operativa deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N°111 del 23 de junio de 1999 y el Decreto Ejecutivo N° 293 de 2004.
- f. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del **inicio de ejecución de su proyecto**.
- g. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- h. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. De ser necesario el promotor deberá presentar y emplear un programa de resolución de conflictos.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la

(123)

investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **HOSPITAL SANTA FE, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días, del mes de julio, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. ENRIQUE CASTILLO**

Director Regional, encargado.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
JEFERENCIA CESP ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

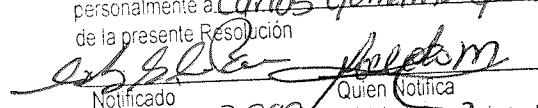
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/INF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-M08

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 13 de 7 de 2022, siendo las  
11:07 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Carlos Guillermo García de Paredes  
de la presente Resolución

  
Notificado Carlos Guillermo García de Paredes  
Cédula 8-90-989 Quién Notifica  
Cédula 3-715-1202

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL SANTA FE ETAPA 2**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **HOSPITAL SANTA FE, S.A.**

Cuarto Plano: AREA: **1043 m<sup>2</sup> 52 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 106 -  
2022 DE 26 DE Julio DE 2022.

Carlos Guillermo Gómez de Pineda lrb  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

8-90-989  
No. de Cédula de I.P.

13 Sept 2022  
Fecha